

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E
INFRAESTRUCTURA**

SECRETARÍA

**CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL PP2003/1134.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL PLAN**

APROBACIÓN: Punto nº 2 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, celebrada el día 04 de diciembre de 2003. (BOP 20 de enero de 2004)

*“Tal como indica la Disposición Transitoria Cuarta del Plan General de Ordenación Urbana vigente: “El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga y el Plan Especial de Reforma Interior de Trinidad-Perchel, se declaran expresamente vigentes en sus respectivos ámbitos salvo las correcciones que realiza este PGOU y que **expresamente** se señalan en la ficha del PAM-Centro.” Es decir, en caso de discordancia entre las determinaciones del Plan General y del PEPERI Centro prevalecen las de este, mientras no se modifique, salvo las correcciones realizadas por el PGOU y que expresamente han sido señaladas en la ficha del PAM- Centro con las indicaciones establecidas en la Disposición Transitoria Cuarta de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente” Asimismo acordó aprobado el anterior criterio, la parcela sita en el número 42 de calle Compañía deberá considerarse como de ciudad histórica con las condiciones, usos y edificabilidad, prevista en los artículos 13.4.1 a13.4.8 y a las ordenanzas del PEPRI Centro vigente.*